

1
Lima Julio 19/828.

Exmo Señor

Los abajo
Subscritos por si y por los demas Con-
tratantes ante V. E. parecen y dicen.

Que las Letras una por Diez mil Pesos
\$10,000. y otra por Dos Cientos Quarenta
Mil Pesos \$240,000. Contra el Diputado
de este Gobierno, cerca del de Chile, han
sido protextadas, por aquel bajo pretextos
que no satisfacen segun la Copia Auto-
rizada que adjuntamos, no entramos
por que la brevedad del tiempo no lo per-
mite en detalles de los sacrificios que
hemos hecho por el Pays mas sin que
se deva tachar de arrogancia diremos
con orgullo la siguiente proposicion =

El Peru nos deve la posicion Ventajosa
que Conserva^{en} la Guerra con los Espanoles.
pues solo a expensas de nuestro Credito y
Capital hemos Segundado las Ideas y
Planes utiles de V. E. Hemos escribe por
nuestros Corresponsales en Chile que las
Letras han sido protextadas sin embargo
de tener fondos existentes, por ordenes pri-
vadas del Gobierno del Peru =

Nosotros no nos atrevemos a Creer
que tamaná injusticia sobre hombres
que exclusivamente se han Consagra-
do al Servicio del Pays tubiese origen
en el Gobierno del Peru tanto por su



O. L. 90-4

MH-0190

Ce 21

Doc. 275

Fol. 6

gravedad quanto por que Conocemos los
Sentimientos particulares que animan
maná V.C.

Pero Exmo Sor el mal está hecho
y pedimos la mas pronta Reparacion de el,
y que ordenes las mas terminantes se
den de nuevo al Diputado de este Su-
premo Gobierno para el pago de dichas
Letras en preferencia a todos otros -

Como V.C. estará ya informado las
Letras sobre Inglaterra son de ningun
Valor porque aquel Empréstito se ha
anulado -

Los grandes Compromisos e in-
gentes erogaciones que hemos hecho y
tenemos aún que hacer nos demandan
Capitales ingentes y nuestro Credito
Va a ser arruinado por la falta de a-
quellos.

El Gobierno del Perú no Creemos
Verá con indiferencia la ruina de los
que le han servido con tanto empeño,
que puede decirse con justancia firma-
ron en el Puerto del Callao despues de
la perdida de la Capital en Circunstan-
cias bien Criticas y dificiles, el ultimo
Contrato pagadero en Letras sobre In-
glaterra, aun despues que habian llega-
do noticias del embargo de aquel Empré-
stito para la realizacion de la ultima
Expedicion Efectuada, Movimiento que
afiansando la suerte del Exercito del
General Santa Cruz en Intermedios y
Cambiano el Theatro de la Guerra con
Ventajas ha llamado urgentisimamente

2
la atencion del Enemigo hasta el grado
de tener que abandonar de nuevo la Capital
tal.

Suplicamos y esperamos del Gobierno
del Perú se nos den Letras por Valor de
Dos Cientos Mil Pesos \$200,000. mas sobre
el Empréstito de Chile à mas de reno-
varla de los Dos Cientos Cinquenta Mil
Pesos \$250,000. de las Letras protestadas
y que arriba hablamos, Con orden expre-
sa al Sr. Diputado de este Gobierno
que si no tiene fondos suficientes con
los recibidos de aquel Gobierno pida del
Gobierno de Chile los necesarios para el
pago de estas justas ordenes en nuestro
favor, quedando nosotros responsables
de su Valor si como Creemos de Cierta
las Letras de Inglaterra son nulas.

La justicia, el Credito del Gobierno
del Perú y el resarcimiento de perjui-
cios y servicios exigen de V. C. la mas
pronta decisiva e inmediata atencion
à nuestra peticion y subscrivimos te-
niendo el honor de ser de V. C. con la
Mayor Consideracion sus Atentos y
Obedientes Servidores

Exmo. Señor

José de Págo

Juan Pegg

Manuel Carrillo

Estanislao Lynch

José M. de San Juan

Exmo. Señor Presidente de la Republica

Doce reales.



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Don Jose Antonio de Cobian Ecrivano de la Muy Ilustre Municipalidad me saca y saque en fuerza de lo mandado en el Decreto que va incerto, proveido por el Señor Gobernador de esta Capital Don Tomas Guido, General de Brigada; en la forma siguiente

Señor Gobernador = Jose de Piquel.
ante V señoria se presenta, y dice:
Me necesita un testimonio de las
adjuntas Letras, y que se sirva V señoria
mandar se le de en el dia. Por
tanto = A V señoria suplica se sirva
an ordenarlo en su gracia = Por Jose
de Piquel = Vicente J. de Arce y nega
Lima y Julio diez y siete de Abril
ochocientos veintey tres = Como lo
pide por el Ecrivano Jose Antonio
Cobian = Guido = Anonci = Jose
Antonio de Cobian, Ecrivano de la
Muy Ilustre Municipalidad
En el mismo dia de la fecha citada



O.L. 904A.

Citac

para lo que se solicita al Señor
Indico Procurador General Doctor
Don Lorenzo Soria en su honra, y
lo rubrica = que doy fe = Una ru-
brica = Cobian

Señor Don Jose Sarrea, y Soredo =
Primicia letra para Chile = A don

diar vista esta primera letra se remi-
ta Venoria mandar pagar, previo el
aviso oficial, ala orden y disposicion
delos Señores don Juan Jose Sarrea,
y don Jose Neglon, o a su Apoderado
la cantidad de diez mil pesos moneda
sellada, los que con el correspondiente
recibo, serán reconocidos, y abonados
por esta Republica del Perú, en la
cuenta general del empréstito, que el
Estado de Chile le franquica para ter-
minar la guerra contra los restos del
Ejército Español. Lira Año veinte
y quatro de mil ochocientos veinte
y tres = quatro = segundo = Jose dela

Piva de Agüero = son diez mil pesos =
Protesta La protesta por no haber fondos con
que cubrir la Suma Mayo trece
de ochocientos veinte y tres = Jose de
Sarrea, y Soredo Por orden de
su Excelencia = Mariano Vidal

1408.50



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Intermedio para los Años
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Emisión

En dor de Junio de dicho año pare a
Casa del Señor Don Jose Larrea y Lo
redo, y le manifestare la letra que ante
cede, y enterado de toda ella espuso
que la Protesta que ena a su margen
la hizo y firmo por si. Para los efectos
convenientes lo pongo por origen
cia hoy y fe = Manuel Solis Escrivano
publico

Ordene / Pague por notation ala orden delos
Señores Don Felipe Santiago en
Solar y don Juan Diego Barand.
Lima y Abul remite y sea de mil ochocientos
veinte y tres = Juan Jose de
Sarratea = Jose de Puylos

Otra / Señor Don Jose Larrea y Loredos =
Palmira letra para Chile = A doce
dias vista ena primera letra se servi
ra Venuria mandar pagar, previo
el avio oficial ala orden y disposicion
delos Señores Don Jose Puylos, y Don

Juan Parish Roberson. del Comercio de
esta Capital, o su Apoderado la cantidad
de quarenta mil pesos moneda sellada,
lo que con el correspondiente recibo, sean
reconocidos, y abonados por esta Republica
del Perú, en la Cuenta general del
emprestito que el Estado de Chile
se franquea para terminar la guerra
contra los Reos del Exercito Español.
Lima Mayo dies de mil ochocientos
veinteytres = quatro = Segundo = Torre
de la Plata Agiero = Por quarenta mil pesos

Endorse / Pague por honor ala orden de los
Señores Don Felipe Santiago del Solar
y Don Juan Diego Barnard. Lima
y Mayo quince de mil ochocientos
veinteytres = Torre Agiero = Juan
Parish Roberson

Protesta / La protesto por no tener a mi dispo-
sicion fondos con que cubrirla. San-
tiago Julio tres de ochocientos veintey-
tres = Torre de Larrea, y Loreda = Por
Orden de su Exelencia = Mariano Vi-
dal

Dilig.^a En quatro de Julio de mil ochocientos
veinteytres años, pare a Casa de
Señor Don Torre Larrea y Loreda, y
le manifesté la letra, y protesta

que antecede y enterado de ambas notas
dijo: Que la ultima que esta al mar-
gen de la primera la bixo y firmo por
si. Para los fines que convenga lo pon-
go por diligencia en dicho dia diez
año de 1818. Manuel Vols. - Ecri-
vamos publico = Incerta y devuelta =
una Rubrica

Señor Don Jose Larrea, y Loreda. Se-
gunda letra para Chile. A dove
dian vista era segunda letra (quedan-
do sin valor la primera de igual tenor
y fecha) se reservara Memoria man-
dar pagar, previo el aviso oficial ala
orden y disposicion de los Señores Don
Jose Piquel y Don Juan Pardo Pro-
bieron del Comercio de esta Capital
o sus Apoderados la cantidad de doi-
cientos y mil pesos moneda sellada En
que con el correspondiente recibo seran
reconocidos y abonados por esta Republi-
ca del Peru en la Cuenta general del
empresario que el Estado de Chile le
franquea para terminar la guerra
contra los Reos del Exerito Español.
Suma elta y diez de mil ochocientos y
veinte y tres. Vire ala Pura Agnora.
Por Orden de su Excelencia. Maria



Un quacillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTIUN para los Años de

Perú independiente para los Años de su Libertad
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

ms Vidal

Endoso Pague por nosotros ala orden de los
señores Don Felipe Santiago del Solar
y Don Juan Diego Barnard Lima
quinze de Mayo de mil ochocientos vein-
te y tres = Jose de Aguirre Juan
Rivich Roberson

Protesta La protesto por no tener a mi disposicion
fondos disponibles. Santiago Inlis
tres de ochocientos veinte y tres =
Jose de Larrea, Laredo

Mig^a En quanto de Julio de mil ochocientos
veinte y tres aya pare' a Casa del
señor Don Jose Larrea y Laredo, y
le manifesté la Letra, y protesta
que ameceden, y enterado a ambas
notas dijo. Que la ultima que
era al margen de la primera la
bizo y firmo' por si. Para los fines
que conenga lo pongo por diligencia
en dicho dia mes y año;
doy fe = Manuel Tobis Escriuano
publico = Omea y de buelta

COMUNDA en traslado con el pedimento, de
creto y Cortes documentos a que se refieren, los qua-
les devolvi al interesado con este, en cuya virtud
signo y firmo el presente. en la Ciudad de
Soria Capital de la Republica el ten
en diez y nueve dias del mes de Julio mil
ochocientos veintey tres



José ^{no} ~~illm.~~ de ^{no} ~~illm.~~
Es. de la Y. ^{no} ~~illm.~~ Munici.

Los Escribamos q. en esta Ciudad recibimos. y aqui firmamos dando
fee, que D.ⁿ José Antonio de Gobián a quien aparece signado y firmado
el testimonio de estas cosas, es tal Escribano de la Honra Municipal
pública, como se titula; fiel, legal, y de entera confianza: Ya he
firmado y demas q. ante el suodho han pasado y pasan, siempre
se les ha dado y da entera fee y credito en todos juicios: fha y otorgada

Vicente García



O.L. 90-4B.